

MINISTERIO DE TRABAJO

18018 RESOLUCION de la Dirección General de Empleo y Promoción Social por la que se convocan ayudas para estudios superiores de trabajadores mayores de veinticinco años.

Ilmos. Sres.: El XV Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobado por Orden ministerial de 24 de enero de 1976, destina el concepto quinto del grupo primero del capítulo IV, 20.000.000 de pesetas para ayudas económicas a favor de los trabajadores mayores de veinticinco años para su acceso y continuidad a la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores.

En el artículo 42 de las normas generales para la aplicación del XV Plan, aprobadas por la Orden ministerial antes citada, se encomienda a la Dirección General de Empleo y Promoción Social, como órgano gestor de las mencionadas ayudas, la adopción de las medidas aplicables necesarias en relación con las mismas.

Así pues, para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º *Tipos y número de ayudas que se convocan.*—
1. Un mínimo de 250 becas para seguir estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. Dichas becas comprenderán matrícula, libros y material docente en su caso, hasta un máximo de 10.000 pesetas por beca. La concesión de estas becas se hará para el curso 1976/77.

2. A quienes le sean concedidas las becas a que se hace referencia en el apartado anterior y se vean obligados a reducir la jornada laboral, con la consiguiente disminución hasta de 5.000 pesetas mensuales durante el período lectivo, con un máximo de nueve meses por curso.

Art. 2.º *Convocatoria de becas para iniciar o continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y ayudas complementarias.*—La convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior se regirá por las siguientes bases:

1. Podrán solicitar las becas y, en su caso, las ayudas complementarias que se convoquen, quienes reúnan todas las siguientes condiciones:

- Ser trabajadores españoles, mayores de veinticinco años, que estén dados de alta y cotización en la Seguridad Social.
- Haber accedido a estudios superiores en virtud de lo previsto en el artículo 36, 3, de la Ley General de Educación.
- Estar matriculado en una Facultad o Escuela Técnica Superior y cursar los correspondientes estudios oficiales.
- Haber aprobado durante el curso 1975/76 todas las asignaturas menos dos de las que componen el plan de estudios oficial del curso en que se hubiera matriculado.

Para los aspirantes que realicen sus estudios en la Universidad a Distancia, se considerará que el número de asignaturas que componen cada curso debe ser equivalente o similar a las de los planes oficiales vigentes en el resto de las Universidades.

e) No haber disfrutado de este tipo de becas durante un número de años superior al de los cursos que integran el plan de estudios oficial de la Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior en la que se encuentre matriculado.

f) Carecer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos derivados de los citados estudios.

g) Otras circunstancias que puedan afectar a la concesión de la beca.

2. Para solicitar las becas y ayudas que se convocan, los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo y Promoción Social mediante instancia acompañada de currículum vitae, según el modelo oficial que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de Trabajo (Unidades de Empleo), Direcciones Provinciales del SEAF-PPO, Servicios Centrales del Servicio de Empleo y Acción Formativa, sito en calle Condesa de Venadito, sin número, Madrid-27, o en la Sección de Gestión y Realización de Programas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, Ministerio de Trabajo, calle Agustín Bethancourth, número 4, Madrid-3.

3. Dichas instancias deberán ser presentadas en los Registros de las dependencias de las unidades arriba citadas o a través de las Oficinas de Correos y demás Organismos especificados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de estas instancias terminará el día 15 de octubre de 1976.

4. Las becas y ayudas se concederán por un solo curso, de modo que aquellos beneficiarios de las mismas que aspiren a ellas en cursos sucesivos, en el supuesto de que se convoquen, deberán solicitarlas nuevamente, según las bases que al efecto se establezcan.

5. La concesión de las becas y ayudas que se convocan se discernirán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Menor nivel de recursos económicos, con especial valoración de la condición de titular de familia numerosa por parte del solicitante.

- Menor nivel profesional.
- Mayor afinidad de los estudios en curso con la ocupación profesional.
- Mayor promoción laboral.

6. La concesión de becas y/o ayudas complementarias de las que se concedan por la presente Resolución será incompatible con el disfrute de becas y/o ayudas concedidas al solicitante para idéntico fin por Organismos o Entidades públicas o privadas con cargo a fondos públicos.

7. Para asesorar a la Dirección General de Empleo y Promoción Social en la selección de solicitudes se constituirá una Junta presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios de Empleo y Promoción Profesional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de septiembre de 1976.—El Director general, Manuel Galea García.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Servicios de Empleo y Promoción Profesional y Director del Servicio de Empleo y Acción Formativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18019 ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se incluye a la Empresa «Marconi Española, S. A.», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«Marconi Española, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en la carretera de Andalucía, kilómetro 10,300, y dedicadas a la fabricación de componentes electrónicos. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 29 de abril de 1976.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974 y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Marconi Española, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 10 de dicho Decreto.

Segundo.—En el caso de que «Marconi Española, S. A.», promueva proyectos de investigación, de acuerdo con el Decreto 1410/1966, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartado b), del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, con fecha 29 de abril de 1976, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo los planes de expansión, y de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.